

tante aplicación à la enseñanza, es igualmente
procedente q. removidos ya los Obisaculos q.
pudiera haber habido para suspender
el abono de otros atrasos, se sirva V. S.
acordar, q. se reconozcan, y libren con-
tra el fondo de Propios, y para todo esto =
A. V. S. Suplica q. visto, y cumplimentado el Título q.
exive, se sirva en su consecuencia acordar todo
lo demas q. deya expresado en el cuerpo de esta
solicitud por ser asi conforme à la justificacion
de V. S. à quien Dios Nuestro Señor que m. s. a.
Yecha y Noviembre 15 de 1830

D. Agustín Gomez

Decreto. En la Villa de Yecha à quince de Nobre
de mil ochoc. ^{noventa} y tres, reunido el Ayuntamiento
en las facultades de las Cap. se dio cuenta de
esta solicitud y M. Título q. à la misma
se acompaña, y en vista de una y otra acordó
El Ayuntamiento de echo hace formal nombra-
miento de Preceptor de latinitad de la cate-
dra de esta Villa al Sr. D. Agustín Gomez
bajo el usufructuario y condicion de haber
se de regir y desempeñar por este semejante
cargo públ. en los terminos y bajo de las
Napas prescritas en el M. Reglamo.
de esta y en el M. Decreto de diez y siete
y seis, en cuyo caso se le deberá asistir
alitude D. Agustín Gomez, con la
dotacion q. se halla señalada de tres

S. S. Presidente y Ayuntamiento de la Villa de Yecha

